

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcúe, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos social ordinario número 8 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Xabier Alustiza Urkia, doña Gemma Aranzegi Martín Lorente, don Eloy Argiñano Madrazo, don Ibán Casado Laso, don Iñaki de la Iglesia Núñez, don Óscar Echeverría Giménez, don Agustín Fernández Igarabide, don Iñaki García García, don Ángel González Gómez, don Íker Gutiérrez García, doña Amaia Hermosilla del Olmo, don Gotzón Murúa Arza, don Maximino Javier Rellán Lema, don Jorge Santana Parra y don Aitor Ulanga Belauzarán, frente a “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Xabier Alustiza Urkia, doña Gemma Aranzegi Martín Lorente, don Eloy Argiñano Madrazo, don Ibán Casado Laso, don Iñaki de la Iglesia Núñez, don Óscar Echeverría Giménez, don Agustín Fernández Igarabide, don Iñaki García García, don Ángel González Gómez, don Íker Gutiérrez García, doña Amaia Hermosilla del Olmo, don Gotzón Murúa Arza, don Maximino Javier Rellán Lema, don Jorge Santana Parra y don Aitor Ulanga Belauzarán, frente a “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a los demandantes las siguientes cantidades, incrementadas con un interés por mora del 10 por 100. El Fondo de Garantía Salarial debe estar y pasar por esta declaración:

A don Xabier Alustiza Urkia: 7.147,80 euros.

A doña Gemma Aranzegi Martín Lorente: 4.184,81 euros.

A don Eloy Argiñano Madrazo: 9.560,50 euros.

A don Ibán Casado Laso: 6.566,62 euros.

A don Iñaki de la Iglesia Núñez: 9.691,89 euros.

A don Óscar Echeverría Giménez: 7.098,98 euros.

A don Agustín Fernández Igarabide: 6.867,91 euros.

A don Iñaki García García: 7.592,14 euros.

A don Ángel González Gómez: 9.345,15 euros.

A don Íker Gutiérrez García: 5.396,54 euros.

A doña Amaia Hermosilla del Olmo: 4.574,57 euros.

A don Gotzón Murúa Arza: 5.158,25 euros.

A don Maximino Javier Rellán Lema: 8.494,18 euros.

A don Jorge Santana Parra: 7.583,92 euros.

A don Aitor Ulanga Belauzarán: 5.228,75 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta resolución, debiendo la condenada aportar justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 1852/0000/00/000809 del “Banco Español de Crédito”, la cantidad líquida importe de la condena o aval bancario que garantice el pago de la misma, sin cuyo requisito no se podrá tener por anunciado el recurso; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta corriente número 1852/0000/65/000809 del “Banco Español de Crédito”, bajo la denominación “recurso de suplicación”, presentando el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/17.076/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 772 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Miguel Balleros, contra la empresa “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despedido se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Miguel Balleros, frente a la mercantil “Lepar Estructuras, Sociedad Li-

mitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado del referido actor, condenado a la mencionada empleadora, a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde el ceso hasta que la readmisión tenga lugar o que indemnice al referido trabajador, en la cantidad de 2.298 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que no se efectúe la opción.

Notifíquese a las partes que la presente resolución, no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, que deberá anunciar en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 13 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.097/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Perea Paniego, don Miguel Ángel León Arteaga, doña María Ángeles Perea Martínez, don José María Perea García, don José Manuel Serna Picazo, don Santiago Linillos Guijarro, doña Alfonsa Santiago Nicolás, doña Lourdes Perea Martínez, don Ángel de la Peña Martínez, don José Luis de la Peña Martínez, doña Ana Belén Pradillo de la Torre, doña Ana Belén Morata León, don Ángel Antonio Mota Sánchez Beato, doña Vanessa Ortega Garrido, don Francisco Viana Muñoz, doña Gema Serna Serna y doña Marta de la Torre Soto, contra la empresa “J. J. Huarte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Pilar Perea Paniego, don Miguel Ángel León Arteaga, doña María Ángeles Perea Martínez, don José María Perea García, don José Manuel Serna Picazo, don Santiago Linillos Guijarro, doña Alfonsa Santiago Nicolás, doña Lourdes Perea Martínez, don Ángel de la Peña Martínez, don José Luis de la Peña

Martínez, doña Ana Belén Pradillo de la Torre, doña Ana Belén Morata León, don Ángel Antonio Mota Sánchez Beato, doña Vanessa Ortega Garrido, don Francisco Viana Muñoz, doña Gema Serna Serna y doña Marta de la Torre Soto, contra “J. J. Huarte, Sociedad Limitada”, por un importe de 141.735 euros de principal, más otros 28.347 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, plaza de Zocodover, número 4, Toledo, cuenta corriente número 4320/0000/640057/09.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades

financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) A tal fin, líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados competentes al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “J. J. Huarte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 13 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.095/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE VALENCIA

EDICTO

Doña Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 855 de 2008, a instancias de doña Cintia Cruz Gutiérrez, contra “Proincasa Asesores Inmobiliarios Internacionales, Sociedad Anónima”, en la que el día 8 de abril de 2009 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Cintia Cruz Gutiérrez, contra la empresa “Proincasa Asesores Inmobiliarios Internacionales, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a la demandada de la pretensión en su contra deducida. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma y a la demandada que no admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como 150,25 euros como depósito para recurrir en la misma cuenta, y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a “Proincasa Asesores Inmobiliarios Internacionales, Sociedad Anónima”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 15 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.092/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléf. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

ISSN 1889-4410

Papel reciclado